

Información clave para tener en cuenta en la presentación de información exógena del año gravable 2022



1. Normatividad aplicable

La información exógena está regulada por el artículo 631 del Estatuto Tributario (E.T.), cuyo párrafo 3 señala que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) debe publicar la resolución, en la cual se indiquen los lineamientos para hacer el reporte, por lo menos con dos meses de anterioridad al último día del año gravable anterior al cual se solicita la información.

Así pues, para solicitar la información correspondiente al año gravable 2022, la DIAN emitió la Resolución 000124 de 2021 que estableció el grupo de obligados a suministrar información exógena, así como el contenido y las características técnicas para la presentación de dicha información tributaria y los plazos para su entrega.

Además de esta resolución, debe tenerse en cuenta la Resolución 000052 del 30 de marzo de 2023, por la cual la DIAN realizó algunas modificaciones en la información exógena del año gravable 2022.



2. Requerimientos

Al momento de presentar exógena, debes tener en cuenta la siguiente información básica:

- Declaración de renta año gravable 2022 presentada
- Conciliación fiscal de activos, pasivos, ingresos y gastos
- Declaraciones de autorretención y retención en la fuente 2022
- Declaraciones de IVA e Impuesto al consumo año gravable 2022
- Anexo de libro mayor por terceros
- Auxiliares contables de cuenta por terceros
- Base de datos de terceros
- Firma digital y claves de acceso



3. Vencimientos

Grandes contribuyentes

Para los grandes contribuyentes, los vencimientos van desde el 2 de mayo hasta el 15 de mayo de 2023 según el último dígito del NIT. En este punto, es importante precisar que deberán presentar la información en estos vencimientos aquellos sujetos que posean la calidad de gran contribuyente en el momento de informar. Así pues, tenga presente la Resolución 012220 de 2022 en donde la DIAN presentó el listado con los nuevos grandes contribuyentes que adquieren esta condición por los años fiscales 2023 y 2024.

Demás personas jurídicas y naturales*

Para los demás sujetos, los vencimientos van desde el 16 de mayo hasta el 14 de junio de 2023 según el último dígito del NIT.



*Para consultar estos vencimientos accede al Calendario Tributario INCP ingresando [aquí](#).

4. En caso de falla técnica

Tenga presente que cuando se presente falla técnica de la plataforma de la DIAN, los vencimientos se extenderán 8 días hábiles.

Recuerda que no es justificación para tener más plazo:

- Fallas de conexión o sistemas
- Olvido de claves
- No tramitar la firma electrónica mínimo tres días hábiles antes al vencimiento.



5. Novedades

Algunas modificaciones de la información a presentar por el año gravable 2022 incluyen:

- Se incluyen como sujetos obligados a las propiedades horizontales comerciales, industriales y mixtas, las cuales deberán remitir la información de los bienes o áreas comunes destinados a la explotación comercial, industrial o mixta.
- Se precisa como sujetos obligados a las entidades que otorgan, reconocen, registran, cancelan o suspenden personerías jurídicas.
- En los formatos y especificaciones técnicas, se modifica la versión de algunos formatos: 1034 - estados financieros consolidados (versión 6); 1035 - vinculados económicos nacionales (versión 8); 1036 - subordinadas o vinculadas del exterior (versión 9); 1036 - subordinadas, vinculadas del exterior o controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia (versión 9); 2276 - información de rentas de trabajo y pensiones (versión 4); 1476 - información de registros catastrales y de impuesto predial (versión 12); 1406 - información de registros catastrales (versión 10) y se incluye el formato 2743 - versión 1.